



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 27 de julio de 2001

Número 125

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	1 a 4	Ayuntamiento de Ávila	6
Ministerio de Medio Ambiente	4	Diversos Ayuntamientos	6 a 14
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5	Mancomunidad Municipios Comarca	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	5 y 6	Madrigal de las Altas Torres	14 y 15
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
		Juzgados de 1ª Instancia	15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.714

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ÁVILA

EDICTO

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Tipo	Titular	Domicilio	Importe
H-148/2001	2	DAGARMA CONSTRUCCIONES, S.L.	Bajada Don Alonso, 35 (Ávila)	750.100
H-184/2001	2	Reticulares Castilla y León, S.L.	C/ Segovia, 23 (Ávila)	250.100
R.S. S-214/2001	1	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CELSO	Pº de Yecia, 22-1º C (Barco de Ávila)	50.100
R.S. 11S-105/2001				66.125
R.S. 11S-106/2001				149.990
S-178/2001	1	SANZ GONZÁLEZ, C.B.	Avda. Emilio Romero, 39 (Arévalo)	50.100
S-136/2001	1	TMV T Company Gestión y Servicios, S.L.	C/ Capitán Peñas, 42, Esc-1, P-5 (Ávila)	50.100
4S-70/2001				103.531

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de **NOTIFICACIÓN** a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en *Paseo de San Roque, 17 de Ávila* e interponer escrito de alegaciones en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

Actas Tipo 1: La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializada en Seg. Social, sita en la dirección arriba indicada.

Actas Tipo 2: Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en *c/ Segovia, 25, de Ávila*.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada en S. Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 2.730

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deudas sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción) 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artícu-

lo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Ávila 10 de julio de 2001.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

REG.	T./IDENTIF.	RASON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	05001903864	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	CL	TORNADIZOS 45	05005	AVILA	04 05 2001 005532082	0300 0300	100.000
0111	10	05001903864	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	CL	TORNADIZOS 45	05005	AVILA	04 05 2001 005545624	0700 0700	100.000
0111	10	05001903864	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	CL	TORNADIZOS 45	05005	AVILA	04 05 2001 005548452	0800 0800	100.000
0111	10	05002628233	CANDIL GONZALEZ ESTEBAN	BO	PANTANO EL BURGOS	05270	TIEMBLO EL	02 05 2001 010330451	0201 0201	51.500
0111	10	05002756757	ZARZALEJO YUSTE JOSE ANT	CL	MARIANO NAVARRO M	05270	TIEMBLO EL	04 05 2001 005504703	1000 1000	100.000
0111	10	05003148090	DECOPLAN, S.L.	PO	DON CARMELO 22	05001	AVILA	02 05 2001 010333077	0201 0201	220.733
0111	10	05003292883	ARIDOS HERNANDEZ, S.L.	PS	ALAMEDA 2	05200	AREVALO	03 05 2001 010229007	1200 1200	141.815
0111	10	05100480571	NEVITA, COM.S.	AV	PORTUGAL 7	05001	AVILA	04 05 2001 005541378	1199 1199	50.100
0111	10	05100791981	MARTIN GALAN JULIA	AV	DE LA JUVENTUD IC	05003	AVILA	03 05 2001 010241939	1200 1200	38.334
0111	10	05100863824	BUENO CALVO MIGUEL LUIS	CL	DR FLEMING	05420	SOTILLO DE L	02 05 2001 010349144	0201 0201	205.598
0111	10	05100916970	MORENO PRIETO JAVIER	UR	ROSITAS C/ MIGUEL	05400	ARENAS DE SA	04 05 2001 005546928	0700 0700	100.000
0111	10	05100916970	MORENO PRIETO JAVIER	UR	ROSITAS C/ MIGUEL	05400	ARENAS DE SA	04 05 2001 005548553	0800 0800	100.000

Número 2.731

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ávila 10 de julio de 2001.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

REG.	T./IDENTIF.	RASON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	SUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05100743582 COFRO 98, S.L.	UR LA CANALEJA 9	05122	NAVATAGORDO	03	05 2000 010874177	0800 0800	128.976
0111	10	05100912930 PEREZ MUÑOZ ANGEL	CL COMINEROS DE CAST	05400	ARENAS DE SA	02	05 2001 010024293	1000 1000	50.334
0111	10	05100939202 GARCIA MAYORAL FERNANDO	CL GENERALISIMO FRAN	05270	TIEMBLO EL	02	05 2001 010136350	1100 1100	63.084
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	050013890489 SANCHEZ MARTIN ANTONIO	AV INMACULADA 52	05005	AVILA	02	05 1997 010230745	0796 1296	233.677

Número 2.738

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre de los peticionarios y D.N.I./C.I.F.:
D. Juan José Sánchez Díaz (D.N.I./C.I.F.: 6.548.228-J)
y D. Juan Sánchez González (D.N.I./C.I.F.: 70.782.711-G).

Domicilio: C/ Amargura nº 10 05412-San Esteban del Valle (Ávila).

Destino del aprovechamiento: Riego de 0,2840 ha. (Parcelas 489, 490, 491, 492, 493, 495 del Polígono 15).

Caudal de agua solicitado: 2,27 l/s. (1.704 m³/año).

Corriente de donde ha de derivarse: Garganta Juarina (margen derecha).

Término Municipal donde radica la toma: San Esteban del Valle (Ávila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), a fin de que en el plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esa petición, bien en el Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10-45003 TOLEDO, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente (**Ref. 033.290/00**).

Toledo, 23 de mayo de 2001.

El Jefe de Servicio de zona 2ª, *José Mª Mingueta Velasco*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.719

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

D. MIGUEL ÁNGEL ALONSO GÓMEZ con Domicilio en C/ Ctra. del Parral nº 2 de SAN MARTÍN DE LAS CABEZAS (ÁVILA), ha solicitado el CAMBIO DE TITULARIDAD del coto privado de caza MAYOR Y MENOR, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "SAN MARTÍN". AV-10.319

Localización: Término Municipal de GRANDES Y SAN MARTÍN.

Descripción: Tiene una superficie de 655 has. y linda al Norte, con término municipal de El Parral; al Este, con término municipal de Bravos; al Sur, con término municipal de Solana de Ríoalmar; al Oeste, con término municipal de Dehesa de Garcipedro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 10 de julio de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– o0o –

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 2.756

Diputación Provincial de Ávila

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE

ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 9 DE JULIO DE 2001

1.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2001.

2.- Se dio cuenta de un auto del Juzgado de Primera Instancia de Piedrahíta en el juicio verbal 68/2001.

3.- Se dio cuenta de distintas resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados, relativas a adjudicaciones de obras y aprobación expediente contratación suministro gasóleo de calefacción.

4.- Se dio cuenta de la formalización de un convenio entre la Diputación Provincial y la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila para actividades de animación comunitaria.

5.- Se dio cuenta de la aprobación, por Resolución de la Presidencia, de un convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación en materia de extinción de incendios para el año 2001.

6.- Se dio cuenta de la aprobación, por Resolución de la Presidencia, de un convenio tipo de colaboración entre Ayuntamientos de la provincia y la Diputación en materia de extinción de incendios para el año 2001.

7.- Aprobar las certificaciones números 4 y 5 del Arup ¹/₂ San Nicolás 2.

8.- Aprobar la concesión de préstamos a los Ayuntamientos de Zapardiel de la Ribera, Villatoro, Maello y Niharra.

9.- Aprobar el programa de equipamiento deportivo.

10.- Conceder los premios del Concurso de Artesanía convocado por esta Diputación.

11.- Aprobar la concesión de los premios de recuperación del patrimonio menor a distintos Ayuntamientos de la Provincia.

12.- Aprobar el programa de gestión bibliotecaria.

13.- Aprobar el gasto correspondiente a la celebración de la tercera edición del Concurso Cultural "Enciclopedia Abulense".

14.- Conceder al Club Ciclista "Cuatro Postes" una subvención para cubrir los gastos de organización de la vuelta ciclista a Ávila año 2000, una vez presentada la correspondiente liquidación.

15.- Aprobar y denegar la concesión de distintas subvenciones a Entidades, Asociaciones, Clubes, etc. de la Provincia.

16.- Autorizar la redacción de un modificado al proyecto de la obra "Reconstrucción Castillo de La Adrada, Torre Albarrana".

17.- Aprobar el expediente de contratación de la obra "Reforma y construcción viviendas turismo rural de La Horcajada".

18.- Aprobar una modificación en el proyecto de la obra "La Adrada infraestructura turística. Naturávida II".

19.- Aceptar la subvención concedida a esta Diputación en virtud de la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 2001, de la Consejería de Fomento.

20.- Asuntos de Presidencia:

20.1.- Adquirir 100 piezas en bronce de la obra "Toros de Guisando".

20.2.- Adoptar distintos acuerdos en relación con el transporte de piezas de la exposición "Celtas Vettones" a celebrar a partir del próximo mes de septiembre.

20.3.- Proponer al Pleno de la Corporación la adhesión de esta Diputación y de los Ayuntamientos incluidos en el proyecto Agenda 21 Local a la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg).

Ávila, a 19 de julio de 2001.

Firmas, *Ilegibles*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.742

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Como complemento al Edicto editado en el B.O.P. de 5 de julio de 2001, relativo a que DON JOAQUÍN SAN ANDRÉS BLANCO, en nombre y representación de MERCADONA ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN, situado en la Plaza de San Nicolás Nº 2, Expediente Nº 153/2001, las actividades anexas a dicha actividad y que forman parte del proyecto presentado son: APARCAMIENTO, FRUTERÍA, CARNICERÍA-CHARCUTERÍA, PANADERÍA Y PESCADERÍA.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 18 de julio de 2001.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 2.743

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

CARLOS AYUSO GUILLÉN, en nombre y representación de DISARROLLOS ITCARCRIS, S.L. ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de HOTEL, situado en la Plaza de Sofraga nº 1, expediente nº 181/2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 17 de julio de 2001.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 2.709

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000

Don Arturo Díaz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de

la Contabilidad Municipal referida al ejercicio 2000 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por los Estados de Cuentas Anuales, Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 2000, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diarios, etc.).

Plazo de exposición: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Santa María del Tiétar, a 10 de julio de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.701

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2001

RESUMEN POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2001.

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	53.300.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos	8.500.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	30.875.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	47.200.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	31.835.000 ptas.
6.- Enajenación de inversiones reales,	4.500.000 ptas.
7.- Transferencias de capital	64.000.000 ptas.
9.- Pasivos financieros	42.874.520 ptas.
Total Ingresos:	283.084.520 ptas.

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	66.850.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	52.410.000 ptas.
3.- Gastos financieros,	7.500.000 ptas.
6.- Inversiones reales	95.124.520 ptas.
7.- Transferencias de capital,	51.600.000 ptas.
9.- Pasivos financieros,	9.600.000 ptas.
Total Gastos:	283.084.520 ptas.

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios con Habilitación Nacional: 1 Secretario-Interventor.

Funcionarios de la Corporación:

* Subescala auxiliar de administración general: 3 plazas.

* Subescala de Servicios especiales de Administración Especial:

* Personal de oficios: 2 plazas.

* Policía Local: 5 plazas.

– Personal Laboral fijo:

* 1 Encargado obras/conductor.

* 1 Operario.

* 1 Administradora aula menor.

* 1 Auxiliar administrativo (biblioteca).

– Personal eventual.

* 3 Conductores.

* 4 Personal oficios.

Contra la aprobación definitiva podrá presentarse recurso contencioso-administrativo por las personas interesadas, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Piedralaves, a 11 de junio de 2001..

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

– o0o –

Número 2.710

Ayuntamiento de Narrillos del Álamo

EDICTO

Rendida la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2000, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 116 de la Ley 7/85 y 193

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Narrillos del Álamo, a 4 de julio de 2001.

El Alcalde, *Eleuterio Prieto Marcos*.

– oOo –

Número 2.750

Ayuntamiento de Peñalba de Ávila

ANUNCIO

Elevada a definitiva por no existir reclamaciones en el periodo legalmente prevenido, la aprobación provisional efectuada por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada en el día veinte de febrero de 2.001, de la implantación la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora, transcribiendo a continuación el texto íntegro de la totalidad de la citada Ordenanza, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70, 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de

acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,h) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada,

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de ordenación, vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia.

DEVENGO

Artículo 3.

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios g modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adaptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes

y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

RESPONSABLES

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tribulación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.

1. Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación con las siguientes excepciones:

a) En las obras de demolición:

El valor de la construcción a demoler.

b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado, relleno o explanación de los solares: Los metros cúbicos de tierra a remover.

c) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: La superficie expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes: Los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

e) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: El total de metros cuadrados de superficie útil objeto de la utilización o modificación del uso.

2. A estos efectos se considerarán obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

No obstante lo anteriormente expuesto, precisarán de informe técnico previo las siguientes obras menores:

a) En propiedad particular

- Adaptación, reforma o ampliación de local.

- Marquesinas.

- Cerramiento de local.

- Tubos de salida de humos.

- Acristalar terrazas.

- Centros de transformación,

b) En la vía pública

- Anuncios publicitarios.

- Instalaciones de depósitos.

- Instalación en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc.).

- Construcciones aéreas.

Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan, tendrán la consideración de Obra Mayor.

3. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente. Dichos presupuestos irán adicionados, en cuanto a las obras mayores, con el porcentaje de Beneficio Industrial por la realización de la obra y la Dirección Facultativa, valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

4. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7.

Los tipos a aplicar por cada licencia:

Epígrafe primero.

1.1. Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán una cuota fija de 5.000 pts.

1.2. Señalamiento de alineaciones y rasantes, devengarán una cuota fija de 5.000 pts.

1.3. Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones devengarán una cuota fija de 5.000 pts.

1.4. Movimiento de tierras y desmonte como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, devengarán una cuota fija de 5.000 pts.

1.5. Obras menores, devengarán una cuota fija de 1.000 pts.

1.6. Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, devengarán una cuota fija de 5.000 pts.

1.7. Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, devengarán una cuota fija de 5.000 pts.

Epígrafe segundo.

2.1. Talleres, industrias e instalaciones en general cuya potencia mecánica instalada supere los 100.000 kw, devengarán el 1,5% de la base.

2.2. Instalaciones generadoras de energía de cualquier tipo, devengarán el 1,5% de la base.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 29 de esta Ordenanza.

2. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Artículo 10.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación, a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 11.

Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así lo establezcan, las ordenanzas de Edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, y acompañadas de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico superior de las obras o instalaciones y en número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de Edificación.

Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción, y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización. En los casos de modificación del uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Artículo 12.

1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

2. Asimismo, será previa a la licencia de obras de nueva planta la solicitud de la licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, siempre y cuando el Departamento de Urbanismo así lo requiera.

3. Para las obras que, de acuerdo con las Ordenanzas o Disposiciones de Edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto liquidándose simultáneamente a la concesión de la licencia de obras.

Artículo 13.

La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

Primero.- Las licencias de alineaciones y rasantes si no se solicitó la de construcción en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que fue practicada dicha operación.

Segundo.- En cuanto a las licencias de obras, en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados, a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b) Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas durante un período superior a seis meses, y

c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

Artículo 14.

1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quién la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

2. Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la Ordenanza de Edificación.

Artículo 15.

Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o

instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

Artículo 16.

1. Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.

b) La comprobación e investigación tributario se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

e) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo 511 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 17.

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 18.

En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la Tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

Artículo 19.

Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 20.

Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 21.

Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples

El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que hace referencia el artículo 16 de la presente Ordenanza.

- No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Graves:

- El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

- La realización de obras sin licencia municipal.

- La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Ávila, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.,

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día uno de diciembre de dos mil.

Peñalba de Ávila, 19 de junio de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.749

Ayuntamiento de Gotarrendura

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2001, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39188, de 28 de diciembre, el expe-

diente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gotarrendura, a 10 de julio de 2001.

El Alcalde, *Faustino López Berrón*.

– o0o –

Número 2.732

Ayuntamiento de Casasola

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2001

*Don Carlos San Segundo Martín, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Casasola.*

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 9 de julio de 2001.

Plazo de Exposición y Admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Casasola, a 9 de julio de 2001.

El Alcalde, *Carlos San Segundo*.

Número 2.729

Ayuntamiento de Lanzahíta

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente en sesión de fecha 28 de junio de 2001, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Entidad y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Lanzahíta, a 9 de julio de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.630

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

En la Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se encuentra expuesto al público el expediente tramitado a instancias de don Tomás Blázquez Miscalrol, vecino de Sotillo de la Adrada (Ávila), con domicilio en calle Ctra. Casillas s/n., en solicitud de licencia de cambio de titularidad del bar situado en Avda. de Madrid s/n., anteriormente a nombre de D. Alejandro Sánchez Hernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que los interesados puedan formular durante el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 3 de julio de 2001.

El Alcalde en funciones, *Pedro García Izquierdo*.

Número 2.754

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento

HACE SABER: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Cebreros solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de TERRAZA DE VERANO en local sito en Travesía de la Plaza de España.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Cebreros, a 12 de julio de 2001.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.752

Ayuntamiento de Mambblas

EDICTO

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Mambblas, y conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2001, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2001, conforme determina la Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se presentase ninguna.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la ley 39/88, y por los motivos determinados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley, con arreglo a los siguientes trámites:

Plazo de exposición: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo de admisión de reclamaciones: 20 días hábiles desde la publicación.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Mambblas, a 12 de julio de 2001.

El Presidente, *Primo Rodríguez Collado*.

– 000 –

Ayuntamiento de Mambblas

EDICTO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000 e informada por la Comisión de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento, en la Comisión Informativa y Pleno celebrados el 10 de julio de 2001, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Mambblas, juntos con sus justificantes, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Mambblas, a 12 de julio de 2001.

El Presidente, *Primo Rodríguez Collado*.

– o0o –

Número 2.751

Mancomunidad Municipios Comarca

Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

De acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, habida cuenta que el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres en la sesión ordinaria de 24 de mayo de 2001, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2001, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública, anunciado en el B.O.P. nº 95 de 12 de junio de 2001, dicho acuerdo se eleva a definitivo, transcribiéndose a continuación el Resumen del mismo por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

1.- Gastos de personal,	555.574.994 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	8.413.369 ptas.
3.- Gastos financieros,	400.000 ptas.
6.- Inversiones reales,	5.385.762 ptas.
9.- Pasivos financieros,	1.314.623 ptas.
Total Gastos:	71.088.748 ptas.

ESTADO DE INGRESOS:

4.- Transferencias corrientes,	64.740.414 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	200.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	6.148.334 ptas.
Total Ingresos:	71.088.748 ptas.

PLANTILLA DE PERSONAL**B) LABORAL**

1.-Laboral fijo. Oper. Serv. Múltiples: 2 trabajadores.

C) OTRO PERSONAL

1.-Personal eventual

1.1.-Personal eventual Escuela Taller.

a) Personal docente y administrativo: 6 trabajadores.

b) Alumnos Escuela Taller: 30 alumnos.

De conformidad con lo establecido en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Mamblas, a 12 de julio de 2001.

El Presidente, *Primo Rodríguez Collado*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.708

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 926/2001 a instancia de D. PERPETUO GARCÍA GARROSA Y Dª CRISTINA DEL POZO MARTÍN Y OTROS, expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

“Solar en término de Villaviciosa, anejo de Solosancho (Ávila), situada en la calle del Campanario por la que tiene su entrada y, con la que linda por su lado Sur, siendo sus otros linderos: al Norte con parcela o solar perteneciente a Herederos de D. Venancio García Martín; al Este con parcela o solar propiedad de los codemandantes herederos de D. Casimiro García Garrosa y Oeste con calleja y regadera sin nombre. Tiene una superficie aproximada, según datos obrantes en la Gerencia del Catastro, de 172 metros cuadrados”.

“Solar en término de Villaviciosa, anejo de Solosancho (Ávila), situada en la calle Campanario, por la que tiene entrada y con la que linda por su lado Sur, siendo sus otros linderos: al Norte con parcela perteneciente a Herederos de D. Venancio García Martín; al Este con parcela perteneciente a Herederos de D. Ignacio Martín Jiménez; y al Oeste con parcela propiedad de D. Perpetuo García Garrosa. Tiene una superficie aproximada, según datos obrantes en la Gerencia del Catastro de Ávila de 117 metros cuadrados”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a catorce de junio de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.757

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

D. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Ávila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 312/2000 a instancia de D. PEDRO MARTÍN MAGARIÑO, D. TEODORO ANTONIO MARTÍN MAGARIÑO, Dª ANA MAGARIÑO CIBORRO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA URBANA: SOLAR EN HOYOCASERO (ÁVILA) Calle Comercio número 34. Ocupa una superficie de novecientos noventa y cuatro (994) metros cuadrados. Linda: al frente, calle de su situación; derecha, calle Comercio; Izquierda, Travesía de las Herrenes; y fondo, D^a Paulina Martín Sánchez y D^a Eugenia Martín Díaz.

En esta parcela existe la siguiente construcción:

VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UNA SOLA PLANTA con una superficie aproximada de ciento trece metros cuadrados distribuidos en cuatro dormitorios, baño, cocina, despensa, pasillo, vestíbulo y salón-comedor, estando el resto de la superficie de la parcela destinada a espacios libres y jardín. Sus linderos son idénticos a los de la parcela donde se halla enclavada, antes citados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a diecinueve de julio de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.707

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS
DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a Inés Velázquez Tavera Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Arenas de San Pedro.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 253/2000 se ha acordado citar a:

D. ROGELIO MOSQUEDA CARABIA para que comparezca en este juzgado el próximo día 4 DE OCTUBRE DE 2001 A LAS 10 horas en calidad de denunciado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. ROGELIO MOSQUERA CARABIA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE ÁVILA, expido el presente en ARENAS DE SAN PEDRO a nueve de julio de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.753

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS
DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a Inés Velázquez Tavera Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Arenas de San Pedro

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 28/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D^a M^a DEL ROCÍO MONTES ROSADO, Juez del Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido Judicial, vistos los presentes autos de juicio de faltas, seguido ante este Juzgado bajo el número 28/2001, en el cual ha sido parte denunciante D. José Luis Serrano, y parte denunciada D^a Ascensión Jiménez García, con intervención del Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a D^a Ascensión Jiménez García de los hechos que motivaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, que podrá interponerse ante este Juzgado por escrito en un término de cinco días desde su notificación, ante la Audiencia Provincial de Ávila.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D^a ASCENSIÓN JIMÉNEZ GARCÍA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial, D^a MARÍA ASCENSIÓN JIMÉNEZ GARCÍA, expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO a seis de julio de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.